



16

**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 13 MAR 2023

2022-7-1-0014902

**VISTO:** los presentes antecedentes relacionados con la integración de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) por parte del sector de los productores;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo previsto por el literal B) del artículo 5° de la Ley N° 16.065, de 6 de octubre de 1989, la citada Junta Directiva se integra, entre otros, con dos representantes de los productores a ser designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural, y el otro a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas, la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agrícola;

II) que de acuerdo a lo previsto por el artículo 6° de la citada disposición legal, la duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva del INIA será de tres años, que correrán a partir de su designación, pudiendo ser reelectos por un solo período;

III) que el 24 de octubre de 2022, las Cooperativas Agrarias Federadas, la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agrícola proponen la designación de los Sres. Alejandro Henry y Diego Bonino como sus delegados, titular y suplente respectivamente, para integrar la Junta Directiva del INIA por los próximos tres años;

**CONSIDERANDO:** que corresponde disponer las designaciones propuestas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y disposiciones citadas;

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

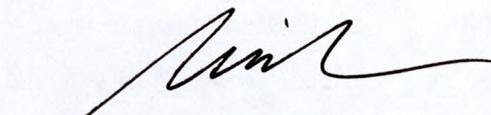
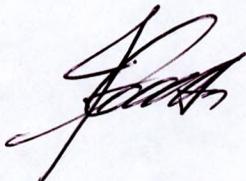
**RESUELVE:**

1º) Desígnanse a los Sres. Alejandro Henry y Diego Bonino para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), en calidad de miembros titular y suplente respectivamente, en representación de los productores, a propuesta de las

Cooperativas Agrarias Federadas, la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agrícola.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectúense las comunicaciones correspondientes.

3º) Cumplido, archívese.

---

LACALLE POU LUIS

10